



FACULTAD DE QUÍMICA

Normativa interna sobre prácticas externas de la Facultad de Química de la Universidad de Sevilla

(Propuesta aprobada por la Comisión de Prácticas en Empresa de la Facultad de Química en reunión celebrada el día 25/06/2015)

La Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Sevilla establece que es competencia de los Centros la regulación de las prácticas curriculares, y las extracurriculares en el caso de que asumieran su gestión, y que para ello elaborarán una normativa interna que desarrolle determinados aspectos de la normativa general. En relación con la regulación específica de Centros que contempla dicha normativa, la Facultad de Química ha establecido lo siguiente respecto de las prácticas externas.

Artículo 1. Objeto

La presente normativa regula los procedimientos de oferta, convocatorias, asignación de prácticas y evaluación de las prácticas externas que se realicen en las titulaciones de grado y máster adscritas a la Facultad de Química.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente normativa será de aplicación a los estudiantes matriculados en los títulos impartidos en la Facultad de Química, así como a aquellos alumnos adscritos a programas y convenios internacionales.

Artículo 3. Definición

A efectos de esta normativa, debe entenderse por prácticas académicas externas aquellas actividades formativas realizadas por los estudiantes universitarios y supervisadas por la Universidad de Sevilla, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Artículo 4. Modalidades

Las prácticas académicas externas pueden ser curriculares y extracurriculares.

4.1. Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate y son competencia directa del Centro.

4.2. Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su período de formación y que, aún teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

La gestión de las prácticas extracurriculares corresponde al Servicio de Prácticas en Empresa de la Universidad de Sevilla.

Artículo 5. Prioridades

5.1. El criterio de asignación de plazas será académico.

5.2. Se procurará que los estudiantes con discapacidad puedan optar a entidades en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas, conjugando esta prioridad con lo establecido en el apartado anterior.

Artículo 6. Requisitos de los estudiantes para la realización de las prácticas

Para la realización de las prácticas externas curriculares, los estudiantes deberán cumplir, en su caso, los siguientes requisitos:

- a) Tener superados, al menos, el 50% de los créditos de los estudios.
- b) Estar matriculado en la asignatura correspondiente del Plan de Estudios.
- c) Haber realizado la solicitud pertinente en virtud de la oferta de plazas.

Artículo 7. Cobertura de seguro

7.1. Para las prácticas curriculares, los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al responsable de prácticas del Centro previo al inicio de la práctica. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la Universidad de Sevilla tiene suscrita a tales efectos.

7.2. Para el caso de las prácticas extracurriculares, los estudiantes estarán cubiertos por un seguro de accidentes y responsabilidad civil que será sufragado por la entidad colaboradora y tramitado por la universidad.

7.3. En el caso de prácticas internacionales, y con independencia de la modalidad de prácticas, los estudiantes deberán suscribir por su cuenta un seguro de accidente que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil y adjuntar copia que lo acredite para la formalización de las prácticas.

Artículo 8. Duración de las prácticas

Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente, entendiéndose que un crédito ECTS equivale a 25 horas de prácticas, no pudiendo superarse el tiempo establecido en la modalidad curricular.

Artículo 9. Tutorías y requisitos para ejercerlas

9.1. La Facultad garantizará la formación de grupos de prácticas y su asignación para la tutorización académica dentro del Plan de Ordenación Docente de cada curso, para las prácticas curriculares.

9.2. La entidad colaboradora nombrará un tutor externo que realizará el seguimiento de las tareas encomendadas al estudiante, realizando un informe respecto al desempeño de las labores realizadas por el alumno. La entidad colaboradora debe hacer suyo dicho informe y hacerlo llegar a la Facultad por el procedimiento que considere oportuno, manteniendo siempre la confidencialidad.

Artículo 10. Procedimiento de gestión

10.1. La Facultad organizará una convocatoria anual para la realización de las prácticas curriculares, en la que se incluirá la oferta disponible con indicación del perfil de la labor a llevar a cabo y plazos de realización, estableciendo un calendario para el desarrollo de dicha convocatoria.

10.2. La Facultad hará las gestiones oportunas para conseguir un número adecuado de plazas de prácticas curriculares, que tengan un perfil que se ajuste a las necesidades formativas de los alumnos que cursan estudios en la Facultad de Química.

10.3. Para que una plaza se incluya en la oferta de prácticas debe haberse firmado el correspondiente convenio entre la entidad colaboradora y la Universidad de Sevilla

10.4. Los alumnos interesados deberán presentar una solicitud, en la que se indicarán sus preferencias. La asignación se realizará teniendo en cuenta estas preferencias y el perfil de cada plaza.

10.5. Los alumnos matriculados en la asignatura Prácticas en Empresa tendrán acceso preferente a la oferta de prácticas curriculares, a cuyas vacantes, de producirse, podrán acceder otros alumnos.

10.6. El procedimiento de asignación será académico, considerando el expediente académico de los solicitantes. A aquellos alumnos que fomenten un convenio entre una entidad colaboradora y la Universidad de Sevilla se les permitirá, como excepción a la norma, la asignación de una de las plazas ofertadas por la entidad colaboradora.

10.7. Los alumnos que renuncien a las prácticas sin causa justificada podrán ser sancionados según considere la Facultad.

10.8. Una vez finalizadas las prácticas el alumno entregará un informe sobre la labor realizada en las mismas. Dicho informe se ajustará a las pautas indicadas por la Facultad.

Artículo 11. Evaluación de las prácticas

La evaluación de la asignatura Prácticas en Empresa se realizará según lo establecido en el proyecto docente de la asignatura. Se tendrán en cuenta el informe de la entidad colaboradora y el informe realizado por el alumno a la finalización de las prácticas.

Artículo 12. Evaluación de la calidad de las prácticas externas

La Facultad establecerá los procedimientos adecuados para evaluar la calidad de las prácticas externas, considerando la opinión de las entidades colaboradoras y de los alumnos.